



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

1

ACUERDO No. 024 DE 2010 (16 DIC 2010)

"POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS A ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2011 PARA OBTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"

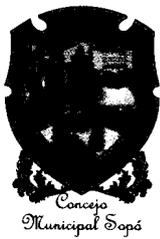
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 89 de la ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, el Decreto 1013 de 2005, la Ley 1151 de 2007 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, determinó que los Concejos Municipales deben crear el Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos, para que al presupuesto del municipio se apropien los recursos a transferir a dichos fondos para subsidiar a los usuarios de estratos 1, 2 y 3.
- Que el Concejo Municipal de Sopó mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 30 de noviembre de 2010, en su artículo primero, definió con base el artículo 99.6 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 1151 del 24-07-2007, artículo 99 "Plan de Desarrollo 2006-2010", el porcentaje de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en de la siguiente forma:

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3			
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

Tel: 832.003.491-5

2

- Que el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 632 del 2000, artículo 2º contempla que el Aporte solidario será cobrado a los usuarios de inmuebles residenciales de los estratos 5 y 6, y a los usuarios industriales y comerciales y que el Concejo Municipal de Sopó en el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 022 del 30 de noviembre de 2010, definió como factor de aporte solidario los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE DE APORTES			
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
5	60%	60%	60%
6	70%	70%	70%
Industriales	60%	60%	60%
Comerciales	40%	40%	40%

- Que el Decreto 1013 de 2005, definió la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó estimó con base a la aplicación de la metodología del Decreto 1013 del 2005 que los subsidios necesarios para otorgar por estrato y por servicio para la vigencia 2011 equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$456.115.981,00)**, discriminados de la siguiente forma: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$283.304.510,00)** por el servicio de Acueducto, **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$82.545.621,00)** por el servicio de alcantarillado y **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$90.265.850,00)** por concepto de aseo.
- Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó tiene proyectado recibir por concepto de aportes solidarios la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 371.115.981,00)**, discriminados de la siguiente forma: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$283.304.510,00)** por el servicio de Acueducto, **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.309.286.00)** por el servicio de alcantarillado y **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$56.502.185,00)** por concepto de aseo.
- Que el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio equivalen a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00)**, discriminados de la siguiente forma: **CINCUENTA Y UN**





Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

3

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.236.335,00) para el servicio de alcantarillado y TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 33.763.665,00) por concepto de aseo.

- Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó estima distribuir los subsidios por estrato y por servicio para la vigencia 2011 de la siguiente forma:

PROYECCION SUBSIDIOS POR ESTRATO AÑO 2011				
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
1	\$ 25.716.150,00	\$ 4.970.672,00	\$ 6.782.959,00	\$ 37.469.781,00
2	\$128.852.445,00	\$ 36.234.038,00	\$42.884.955,00	\$207.971.438,00
3	\$128.735.915,00	\$ 41.340.911,00	\$40.597.936,00	\$210.674.762,00
TOTAL	\$283.304.510,00	\$ 82.545.621,00	\$90.265.850,00	\$456.115.981,00

- Que mediante Acuerdo N° 065 de 1997 se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el municipio de Sopó y se organizó el Comité de Control y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
- Que mediante **Acta N° 02 del veintiséis (26) de noviembre de 2010**, el Comité de Control y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos aprobó la programación anual de asignación de subsidios a la demanda, conforme a los anteriores valores.
- Que el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1013 de 2005, establece que el Concejo Municipal para obtener el equilibrio, deberá definir el porcentaje de aporte solidario del Municipio necesario para solventar el faltante entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese como monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000,00) MCTE.**





Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

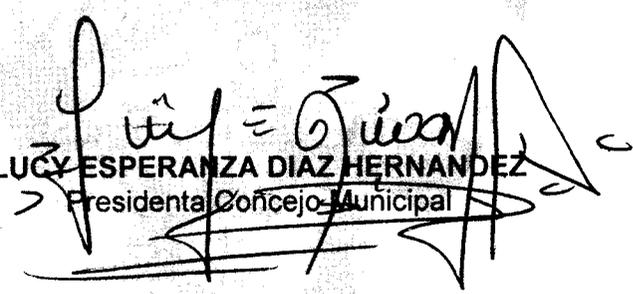
4

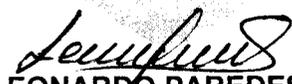
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo deberá divulgarse en los medios de comunicación local y regional.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige para la vigencia 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública los días 25 de noviembre y 01 de diciembre de 2010, bajo la Ponencia del Honorable Concejal LUIS EDUARDO VELEZ ACOSTA y aprobado en Plenaria el día 06 de diciembre de 2010.


LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ
Presidenta Concejo Municipal


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General

X



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública, se reunió los días veinticinco (25) de noviembre y primero (01) de diciembre de 2010 y la plenaria el día seis (06) de diciembre de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 020 de 2010, "Por el cual se define el monto total de los recursos a asignar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2011 para obtener el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

6

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No 020 de 2010, "Por el cual se define el monto total de los recursos a asignar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2011 para obtener el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública los días veinticinco (25) y primero (01) de diciembre de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día seis (06) de diciembre de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DESPACHO ALCALDE

Hoy, 16 de Diciembre de 2010, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 024 de 2010 "Por el cual se define el monto total de los recursos a asignar en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2011 para obtener el equilibrio entre los Subsidios y las Contribuciones para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo", el cual consta de 03 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1994

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, **16 DIC 2010** en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS

Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 / • alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



Certificado No GP 021-1